

Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa en comento, esta Comisión somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Comisión de Defensa Nacional, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa citada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa.

En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se hace una descripción de la misma y se resumen los objetivos, motivos y alcances de las propuestas.

En las "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las reformas y adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES:

En sesión de fecha 21 de noviembre de 2013, la Diputada María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnar la Iniciativa correspondiente a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictamen, así como a la Comisión de Igualdad de Género, para Opinión.

Esta Comisión realizó diversos trabajos para el análisis de la Iniciativa de mérito con el fin de estar en condiciones de elaborar un proyecto de dictamen y discutirlo, mismo que en este acto se somete a consideración de esta Soberanía, en los términos que se expresan a continuación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

Entre los argumentos planteados se señala que en pleno siglo XXI las mujeres siguen enfrentado violencia y discriminación por razones de género, a pesar de los esfuerzos que se realizan por parte del gobierno y de la sociedad civil.

De acuerdo con el informe Panorama de la Educación 2013, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el 37.8 por ciento de las jóvenes mexicanas están sin oportunidades de educación o laborales, porcentaje tres veces mayor al 11 por ciento de los hombres en esta situación.

Para la Diputada proponente, esta estadística muestra la ineficacia de las políticas públicas para lograr una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que se traduce en desigualdad de oportunidades para lograr un desarrollo personal y profesional.

El sector educativo no ha sido la excepción, mostrando características que colocan a las mujeres en desventaja. Un ejemplo de ello es la educación militar, diseñada exclusivamente para hombres, pues desde 1823 que se funda el Colegio Militar, las mujeres sólo se podían desempeñar en áreas de enfermería y administración, siendo hasta el año 2007, cuando las mujeres pueden ingresar a otras carreras y especialidades, como piloto aviador o ingeniería militar.

Por lo anterior, en la exposición de motivos se señala que es menester que mediante nuestro marco jurídico y su armonización con nuestra Constitución e instrumentos internacionales, se fomente que en espacios como el Sistema Educativo Militar, se posibilite a las mujeres desarrollar totalmente sus capacidades y aptitudes.

Asimismo, se señala que la educación militar es un proceso de transformación física, mental y cultural, de hombres y mujeres para lograr que voluntariamente convencidos y comprometidos entreguen al país y a sus instituciones su lealtad, capacidades e inteligencia en el cumplimiento de los deberes que impone el servicio de las armas, y constituye uno de los elementos fundamentales de nuestro Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Por ello, la presente propuesta subraya la necesidad de que al igual que en todo el sistema educativo nacional, la educación militar incorpore la perspectiva de género, tanto en el acceso como todo su proceso, esto como parte estructural para la búsqueda de más y mejores espacios para las mujeres, quienes debido a los estereotipos han limitado su adelanto en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

En las consideraciones se afirma que México vive una transformación en materia educativa, lo que sin duda es un factor para transitar hacia un país con capital humano que tenga mayores opciones de crecimiento y adelanto, por lo que es necesario seguir contribuyendo en la armonización de nuestro marco jurídico con lo que establecen instrumentos internacionales y con nuestra propia constitución, donde claramente se mandata la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

En consecuencia, esta propuesta enuncia en la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de manera explícita, la igualdad de oportunidades en la educación orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, en los términos siguientes:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, **y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Artículo 28. El proceso de admisión a las instituciones de educación militar se señalará en el reglamento respectivo de esta ley, **en este proceso se promoverá siempre, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, esta tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La impartición de la Educación Militar se llevará a cabo por la Dirección General de Educación y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Defensa Nacional como instancia legislativa de la Cámara de Diputados es competente para atender la Iniciativa antes descrita, toda vez que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 39 numeral 3, establece que las comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

SEGUNDA. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión se identifican con el propósito central de la Iniciativa, la cual tiene como objetivo avanzar en la estructuración de un marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo, en el análisis de la Iniciativa se consideran los avances que México ha tenido en los ámbitos jurídico e institucional, en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos a partir de la adopción de diversos instrumentos internacionales que promueven la equidad de género.

En congruencia con lo anterior, se tiene presente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, la cual fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

Este instrumento internacional, fortalece el reconocimiento a la igualdad entre hombres y mujeres iniciado en Europa a principios del siglo XX, y sintetiza el conjunto de derechos que los Estados deben garantizar a las mujeres, en los ámbitos civil, político, económico y social.

Dentro de los Considerandos de la Convención, se afirma que el establecimiento del nuevo orden internacional basado en la equidad y la justicia, contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer. Se afirma también que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Asimismo, es importante recordar que durante Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se reafirmó que el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña, constituía una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y era esencial para el adelanto de la mujer. Se destacó que los gobiernos no sólo debían abstenerse de violar los derechos humanos de todas las mujeres, sino también trabajar activamente para promover y proteger esos derechos.

Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

TERCERA. Por otra parte, esta Comisión valora que las reformas propuestas a los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son congruentes con las leyes y reformas que en materia de derechos humanos y, en específico en materia de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, se han concretado en nuestro país en los últimos diez años.

En este sentido, en primer lugar, es importante destacar la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, a partir de la Ley publicada el 12 de enero de 2001.

De acuerdo con el artículo primero de esta Ley, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del artículo cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la misma, el objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.
- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, tanto federal como estatal.

Posteriormente, como parte de la estructuración de un marco jurídico más eficaz en materia de igualdad, en fecha 11 de junio de 2003, se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual cuenta con un Capítulo Tercero, relativo a las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades, disponiendo en su artículo 10 que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

- Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares.

Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

- Ofrecer información completa y actualizada sobre los derechos de las mujeres y la forma e instituciones ante los cuales pueden ejercerse.

En seguimiento a lo anterior, en fecha 2 de agosto de 2006 se publicó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

La Ley antes citada establece en su artículo segundo, como principios rectores la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La publicación de las leyes referidas fueron el preámbulo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio de 2011, a partir de la cual se garantiza la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales y se establece en el ámbito constitucional el principio de no discriminación.

Esta reforma representa uno de los avances más importantes en la materia y ha sido fuente para concretar reformas a la legislación reglamentaria.

CUARTA. Por otra parte, esta Comisión hace notar que las reformas en materia de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres no han sido ajenas a la legislación militar, donde desde hace algunos años se han concretado modificaciones de gran trascendencia y se han puesto en marcha políticas públicas que inciden en el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres militares.

En el Sistema Educativo Militar, es importante destacar que a partir de mayo de 2007, dentro de la campaña de difusión para el ingreso, se incluyó la participación de personal femenino, a fin de realizar estudios en diversos planteles militares.

Con esta medida, se incrementó la participación de la **mujer mexicana** en el Sistema Educativo Militar al ingresar a planteles que anteriormente eran exclusivos para el personal masculino, tales como: el Heroico Colegio Militar (Curso de Formación de Oficiales Intendentes), Escuela Militar de Aviación (Curso de Formación de Oficiales Pilotos Aviadores), Escuela Militar de Ingenieros (en todas sus ramas: industrial, constructor, comunicaciones y electrónica y computación e informática), Escuela Militar de Transmisiones (Curso de Técnico Superior Universitario en Comunicaciones), Escuela Militar de Clases de Transmisiones (todos los cursos) y Escuela Militar de Especialistas de Fuerza Aérea (Formación de Oficiales Aerólogos y Controladores de Vuelo).

Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

De acuerdo a su especialidad, a partir de 2007, las mujeres tienen la opción de ingresar a otros planteles del Sistema Educativo Militar, como son: la Escuela Superior de Guerra, Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios, Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea, Escuela Militar de los Servicios de Administración e Intendencia y 1/er. Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones.

Asimismo, se giraron directivas para incrementar el ingreso de personal femenino al Ejército y Fuerza Aérea, y para que en aquellas áreas donde labora personal de ambos sexos, se otorguen las mismas oportunidades para que, quienes reúnan los requisitos, desempeñen cargos en igualdad de condiciones, sin importar el género.

En el ámbito legislativo militar, en fecha 5 de agosto de 2011, se reformó la ley mediante la adición de una fracción XII al artículo 2º de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que tuvo como objetivo precisar que Militares, **son las mujeres y hombres** que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas Mexicanas, con un grado de la escala jerárquica.

En la misma fracción, se establece que estarán sujetos a las obligaciones y derechos que para ellos establecen la Constitución, la presente Ley y demás ordenamientos castrenses.

Esta reforma tiene diversas **implicaciones favorables a las mujeres militares**, entre éstas:

- Precisa el concepto de militar.
- Deja claro que el concepto de militar comprende a las mujeres que forman parte de los institutos armados.
- Las sujeta a las mismas obligaciones y derechos, dispuestos en la legislación militar.

La reforma representó un gran avance, toda vez que el concepto de militar era atribuido generalmente a los hombres; asimismo, ésta fue complementada con la adición de un último párrafo al artículo 10 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 9 de noviembre de 2011, en la cual se establece que, **sin distinción de género**, los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos podrán acceder a todos los niveles de mando, incluyendo a los órganos del Alto Mando del Ejército y la Fuerza Aérea.

Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

La adición de un último párrafo al artículo 10 de la referida Ley Orgánica, se encuentra estrechamente vinculada a la fracción XII al artículo 2º de la Ley de Ascensos, y da certeza jurídica a las mujeres en el ejercicio de sus derechos al interior de los Institutos armados.

A partir de esta reforma, incluso, se abre la posibilidad jurídica para que una mujer pueda llegar el cargo más alto dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional, cumpliendo con los requisitos y procesos de ascenso dispuestos en las leyes respectivas.

Es posible afirmar que las reformas citadas representan un referente importante para el reconocimiento de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la administración pública, federal, estatal y municipal, así como en la esfera privada, toda vez que la modificación al artículo 10 impacta directamente en el ámbito de ascensos, en la posibilidad de crecimiento y desarrollo profesional.

Por otra parte, debe destacarse en el ámbito institucional la creación, en diciembre de 2011, del Observatorio para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Detectar las situaciones que vulneren la igualdad entre mujeres y hombres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Evaluar y proponer las acciones necesarias para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por motivos de género.
- Impulsar medidas y políticas que aseguren la igualdad entre las mujeres y hombres del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Evaluar el cumplimiento y eficacia de las acciones y políticas implementadas para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y asegurar la igualdad entre hombres y mujeres.

Las acciones legislativas y políticas públicas descritas son muestra del compromiso institucional en favor de la equidad de género.

QUINTA. Adicionalmente, en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2012-2018, la Secretaría de la Defensa Nacional refrenda su compromiso de consolidar la cultura de igualdad de género dentro de sus filas y garantizar el ejercicio de los derechos de mujeres y hombres que integran este Instituto Armado, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre sin Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a los compromisos internacionales en materia de género.

Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Al respecto, como parte de las actividades de respeto a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, la dependencia continuará impulsando acciones con perspectiva de género, para desarrollar integralmente el recurso humano.

En el ámbito de la Educación Militar, para la administración 2013-2018, el proceso de enseñanza aprendizaje se fortalecerá en la formación axiológica del personal discente; implementándose el Curso Básico de Formación Militar (Tronco Común), para los planteles militares de formación de oficiales, teniendo como propósito preparar a **mujeres y hombres** disciplinados, con buena resistencia física, conciencia social y lealtad institucional.

Como una acción de justa equidad de género, y en concordancia con una mayor apertura, se garantizará el acceso de las mujeres al Curso de Formación de Oficiales de las Armas de Artillería y Zapadores en el Heroico Colegio Militar.

SEXTA. Es importante mencionar que en el estudio de la Iniciativa que se dictamina, esta Comisión tomó en consideración los razonamientos expresados por Comisión de Igualdad de Género en la opinión aprobada en su sesión de fecha 25 de febrero del presente año.

La información contenida y la experiencia reflejada en la opinión referida, fortalecieron el análisis llevado a cabo por la Comisión de Defensa Nacional para fundamentar el sentido del presente dictamen.

Las aportaciones expresadas por la Comisión de Igualdad de Género, sustentan de manera importante el avanzar en la estructuración de un marco jurídico cada vez más justo y con mayores oportunidades para las mujeres.

SÉPTIMA. Esta Comisión Dictaminadora, estima necesario realizar modificaciones a los textos propuestos, atendiendo a la técnica legislativa, con lo cual se dará mayor precisión a las reformas, respetando el espíritu de la Iniciativa.

Conforme a lo anterior, las reformas a los artículos 1 y 28, quedarían en los términos siguientes:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular la Educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, **aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo 28. El proceso de admisión a las instituciones de educación militar se señalará en el reglamento respectivo de esta ley; **en el que se deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Conclusiones:

1. Las reformas armonizan el contenido de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como con los instrumentos internacionales en materia de igualdad de oportunidades, suscritos por el Gobierno de México.
2. Las reformas a los artículos 1 y 18 de la Ley citada, darán mayor certeza jurídica a las mujeres que pretendan cursar sus estudios en el Sistema Educativo Militar.
3. El Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, es un acto que atiende a la responsabilidad del Estado Mexicano de garantizar el libre ejercicio del derecho de igualdad y de equidad de género. Por tanto, su aprobación significa una acción afirmativa en favor de las mujeres que se desarrollan en el ámbito militar o que pretenden iniciarse en la carrera de las armas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Defensa Nacional estiman de **aprobarse** la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, **aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

...

Artículo 28. El proceso de admisión a las instituciones de educación militar se señalará en el reglamento respectivo de esta ley; **en el que se deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Transitorio

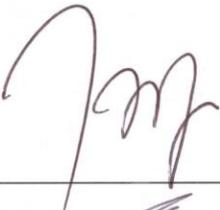
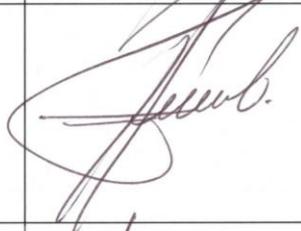
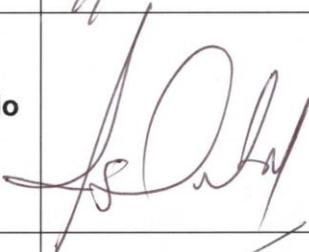
Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

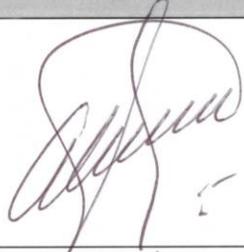
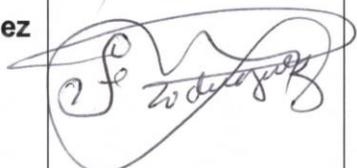
Por la Comisión de Defensa Nacional

	A favor	En contra	Abstención
Dip. Jorge Mendoza Garza Presidente			
Dip. Manuel Añorve Baños Secretario			
Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández Secretario			
Dip. José Ignacio Duarte Murillo Secretario			
Dip. Raúl Macías Sandoval Secretario			
Dip. Adriana González Carrillo Secretaria			



Comisión de Defensa Nacional

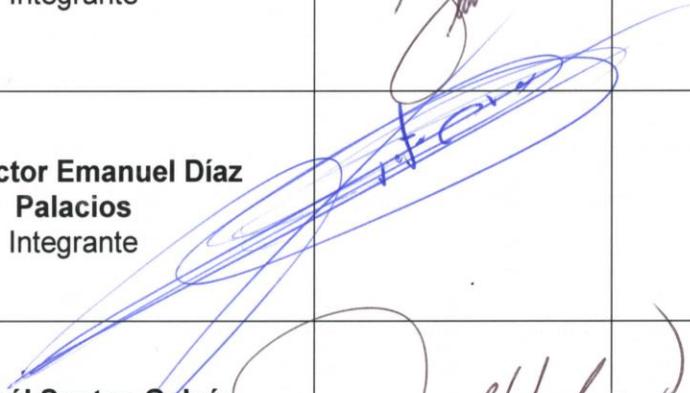
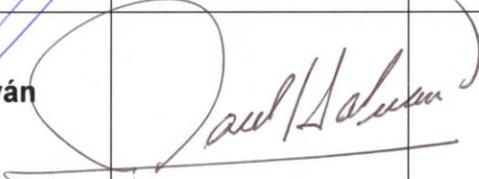
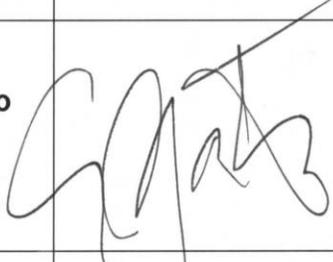
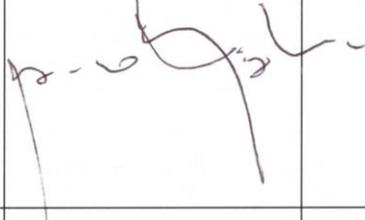
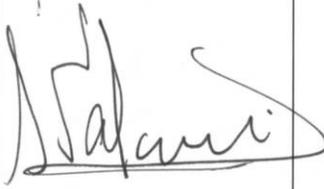
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

	A favor	En contra	Abstención
Dip. Alicia Concepción Ricalde Magaña Secretaria			
Dip. Alfredo Rivadeneyra Hernández Secretario			
Dip. Víctor Manuel Manríquez González Secretario			
Dip. Francisco Tomás Rodríguez Montero Secretario			
Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino Secretario			
Dip. Ricardo Monreal Ávila Secretario			



Comisión de Defensa Nacional

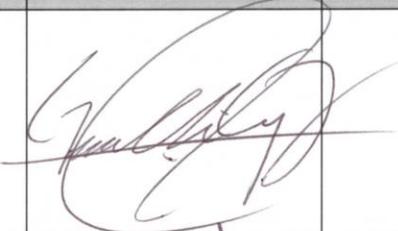
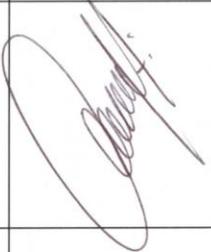
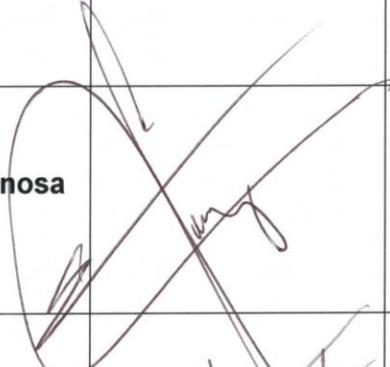
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

	A favor	En contra	Abstención
Dip. Ana Isabel Allende Cano Integrante			
Dip. Víctor Emanuel Díaz Palacios Integrante			
Dip. Raúl Santos Galván Villanueva Integrante			
Dip. José Alejandro Montano Guzmán Integrante			
Dip. Genaro Ruíz Arriaga Integrante			
Dip. Simón Valanci Buzali Integrante			



Comisión de Defensa Nacional

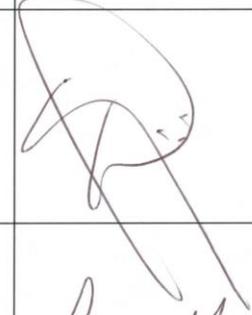
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

	A favor	En contra	Abstención
Dip. José Guillermo Anaya Llamas Integrante			
Dip. Sergio Augusto Chan Lugo Integrante			
Dip. José Alejandro Llanas Alba Integrante			
Dip. Heberto Neblina Vega Integrante			
Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro Integrante			
Dip. Trinidad Secundino Morales Vargas Integrante			



Comisión de Defensa Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 28 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

	A favor	En contra	Abstención
Dip. Víctor Reymundo Nájera Medina Integrante			
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero Integrante			
Dip. Mario Francisco Guillén Guillén Integrante			
Dip. Jaime Bonilla Valdez Integrante	